

Constancia: A Despacho, escrito enviado por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total. La Tebaida, Quindío, mayo 20 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por pago
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Mario Alejandro Patiño Escalante
Demandado: Diego Fernando Murillo Holguín y otra
Radicación: 634014089002-2020-00129-00

Veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

1. ASUNTO POR DECIDIR

Mediante escrito que antecede, solicita el demandante, quien actúa en causa propia, la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, la cancelación de las medidas cautelares.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la petición, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene del demandante, el escrito allegado es auténtico y acredita el pago de la obligación ejecutada más las costas. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso.

Se ordenará la cancelación de la medida cautelar decretada, consistente EMBARGO de los derechos derivados de la posesión material que ostenta el demandado Diego Fernando Murillo Holguín, sobre la motocicleta de placas **SWJ-10**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, según solicitó la parte demandante.
2. DECRETAR el levantamiento de la medida de EMBARGO de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado Diego Fernando Murillo Holguín, sobre la motocicleta de placas SWJ-10. Oficiase a la Secretaría de Tránsito Municipal de La Tebaida, Quindío.
3. ARCHIVAR el expediente, surtidos los trámites aquí ordenados, previa anotación en los libros respectivos.

Notifíquese,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Caracas, Venezuela
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 DE MAYO DEL 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO